



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas, fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Viernes 27 de agosto

Número 195

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de fijar para lo sucesivo, los tantos por ciento de comisión que han de devengar los Administradores de Loterías en el ejercicio de su cargo, que fueron autorizados por Orden ministerial de 28 de enero de 1946,

Este Ministerio ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—A partir del sorteo de Navidad de 1954, los tantos por ciento de comisión que corresponde percibir a los Administradores de Loterías serán los siguientes:

a) A razón del 4 por 100 sobre la venta de billetes en los sorteos ordinarios para todas las Administraciones, a excepción de las siguientes:

Las de Barcelona, Cádiz, Madrid, Málaga y Sevilla, a las que corresponde el 2 por 100; las de Zaragoza, a las que se asigna el 2'50 por 100; las de Granada, Valencia y Bilbao, a las que se señala el 2'75 por 100, las de La Coruña, Algeciras, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, Puerto de Santa María, San Fernando y Pamplona, a las que se les fija el 3 por 100 y las de Murcia, Cartajena y Valladolid, a las que corresponde el 3'50 por 100.

b) A razón del 2 por 100 sobre la venta de billetes para todos los Administradores en los sorteos especiales de 5 de marzo, 5 de mayo,

5 de julio, 5 de octubre y en el extraordinario de Navidad.

Segundo.—Los tantos por ciento de comisión fijados anteriormente seguirán subsistiendo aunque se aumente el precio de los billetes de cualquier sorteo de los que forman os grupos consignados.

Tercero.—Del aumento fijado en esta Orden Ministerial en relación con la de 28 de enero de 1946 se aplicará el 0'25 por 100 para incrementar las fianzas, que sirven de garantía a los Administradores hasta la cantidad que reglamentariamente les corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1954.—

Gómez de Llano.—Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

(Del B. O. del E. núm. 234)

Escuela Profesional de Comercio de Burgos

Aviso

Se pone en conocimiento de los alumnos da esta Escuela que, de acuerdo con la Orden de 2 de octubre de 1953, la matrícula para los exámenes del próximo mes de septiembre quedará abierta hasta el día 31 del corriente, pudiendo formalizar las inscripciones en la Secretaría del Centro, de diez a una de la tarde y de cuatro a siete.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 189, del año, seguido contra Concepción Hojas Gutiérrez, por la falta de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel treinta días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas la cantidad de 34,05 pesetas.

Corresponde satisfacer a Concepción Hojas Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Burgos, a 24 de agosto de 1954. P. H., V. Azofra.—V.º B.º.—El Juez municipal, (ilegible).

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado, Juez de primera Instancia número 2 de los de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia del Estado, representado por el Sr. Abogado del Estado en esta ciudad, contra D. Lorenzo Díaz de la Isla y Muñoz Jalón, mayor de edad, casado, Secretario que fue del Juzgado de primera instancia de Castrojeriz, hoy en ignorado paradero, sobre indemnización de daños y perjuicios, por cantidad de 20.750 pesetas, se emplaza por medio de la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a referido demandado, para que, en término de nueve días improrrogables, a contar de la publicación, comparezca en autos, personándose en forma.

Burgos, 18 de agosto de 1954.—
El Secretario, José Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES**Caja de Recluta de Burgos núm. 48****Junta de Clasificación y Revisión de la provincia***Circular*

Esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó «Felicitar» a los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan a continuación, por haber dado exacto cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y a la Circular de esta Junta, referente al alistamiento del Reemplazo de 1954, deseando que los mismos continúen perfeccionando en lo posible sus destacados méritos y les sirva de satisfacción, y para que sirva de estímulo a la vez, para los que no se encuentran entre los distinguidos en esta circular.

Esta felicitación se hace extensiva al personal encargado de la confección de los documentos referentes al alistamiento por el interés y celo demostrado.

Ayuntamientos que se citan

Acedillo, Agés, Alfoz de Santa Gadea, Aranda de Duero, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca y Avellanosa del Páramo.

Barrios de Colina, Basconcillos del Tozo, Bascuñana, Belorado, Berberana, Briviesca, Bugedo y Buniel.

Cabezón de la Sierra, Caleruega, Cardeñuela Riopico, Cascajares de la Sierra, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo del Val, Castrojeriz, Castrovido, Cayuela, Celada del Camino, Celadilla Sotobrín, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cogollos, Covarrubias, Cueva de Juarros y Cueva de Roa (La).

Encío, Estépar y Eterna.

Frاندovínez, Fresneda de la Sierra, Fresno de Río Tirón, Fresno de Rodilla, Fuentenebro y Fuentespina.

Garganchón, Gredilla la Polera y Gumiel de Hizán.

Hontanas, Hormaza, Huérmeces, Huerta de Rey y Humada.

Ibeas de Juarros e Iglesias.

Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de Lara y Jurisdicción de San Zadornil.

Lerma y Lodoso.

Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mambrillas de Lara, Mamolar, Manciles, Mansilla de Burgos, Masa, Mazuelo de Muñó, Mecerreyes, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Montija, Merindad de Valdivielso, Molina de Ubierna (La), Montorio y Moradillo de Roa.

Nebreda, Neila, Nidáguila y Nuez de Abajo (La).

Olmos de la Picaza, Oña y Orbaneja Riopico.

Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Benaver, Páramo del Arroyo, Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa del Príncipe, Pedrosa de Río Urbel, Pineda de la Sierra, Pinilla de los Moros, Pinilla Trasmonte, Pradoluengo y Presencio Quintanadueñas, Quintanalaran-

co, Quintanapalla, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla San García, Quintanilla Sobresierra y Quintanilla Somosiñó.

Rábanos, Rebolledas (Las), Redecilla del Camino, Renuncio, Rioce-rezo, Robredo Temiño, Royuela de Río Franco y Rubena.

San Mamés de Burgos, San Millán de Lara, San Pedro Samuel, Santa Cecilia, Santa Cruz de la Salceda, Santa Cruz del Valle Urbión, Santa María del Campo, Santibáñez de Esgueva, Santovenia de Oca, Sequera de Haza (La), Sotillo de la Ribera, Sotragero y Sotresgudo.

Tamarón, Tapia de Villadiego, Tardajos, Tobes y Rañedo, Tordueles, Tórtoles de Esgueva, Torrequilla del Monte, Torrepadre, Trespaderne y Tubilla del Lago.

Ubierna. Urbel del Castillo y Urrez.

Vadocondes, Valmala, Vid y Barrios (La), Vilviestre de Muñó, Villafria de Burgos, Villafruela, Villahizán de Treviño, Villalba de Duero, Villaldemiro, Villalbilla de Burgos, Villalbilla de Gumiel, Villamartín de Villadiego, Villanueva de Gumiel, Villanueva Río Ubierna, Villarcayo, Villarmero, Villarsandino, Villasilos Villaverde Mágina, Villaveta y Villorobe.

Zalduendo, Zazuar y Zumel.

Burgos, 23 de agosto de 1954.—
El Comandante Secretario, Rodrigo Alvarado.—V.º B.º—El Coronel-
Presidente, García Polo.

Alcaldía de Quemada

Aprobado por esta Corporación el presupuesto extraordinario relacionado con la construcción de un Centro Rural de Higiene, con vivienda de médico, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme determina el artículo 669 de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales.

Podrán presentar las reclamaciones pertinentes, durante el referido plazo, las personas comprendidas en

el artículo 656 del citado cuerpo legal, pues pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Quemada, 23 de agosto de 1954.
—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Alfoz de Bricia

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Alfoz de Bricia, 19 de agosto de 1954.—El Alcalde, N. Martínez.

Alcaldía de Barrios de Colina

Formalizadas las cuentas del presupuesto y de la administración del patrimonio de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se consideren procedentes, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 773, número 2.º de la vigente Ley de Régimen Local.

Barrios de Colina, 14 de agosto de 1954.—El Alcalde, Vitores Colina.

Alcaldía de Guadilla de Villamar

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de los arbitrios municipales que autoriza el presupuesto ordinario del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por las personas interesadas en el mismo, ya que pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación ninguna, procediéndose a la recaudación de la cantidad que a cada contribuyente corresponda.

Guadilla de Villamar, a 21 de agosto de 1954.—El Alcalde, Florentino Ibáñez.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta villa, en su sesión de 21 de junio último, los cuales se remiten al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Burgos, a los efectos previstos en el artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950

Sesión de 21 de junio de 1954

Primeramente se dió lectura al acta anterior, la cual quedó aprobada.

En instancia de D. Rafael Vicente y otros, denunciando un vayadal que existe en un casito de D. Procopio Benito, en donde llaman La Reja, se acuerda aprobar el dictamen de la Comisión, en el sentido de que el vayadal está bien, pero que se pase oficio a D. Procopio y D. Tomás Domingo, para que retiren las tierras que quedan entre el casito del primero y la finca rústica del segundo, quedando en condiciones de paso y uso público.

Seguidamente, en escrito de don Paulino Antón Hernando, pidiendo permiso para dar un piso a un casito de su propiedad con destino a vivienda en la calle de La Roza, se acuerda aprobar dictamen de la Comisión, favorable a la concesión del permiso pero a condición de no sacar luces en la pared Norte y siempre que antes de empezar presente el plano correspondiente.

Se acuerda aprobar dictamen de la Comisión que concede permiso a D. Ramón González para abrir una ventana en la casa que habita de su propiedad, en la calle de La Roza.

En instancia de D. Juan Andrés Hernando, pidiendo permiso para realizar determinadas obras en la casa de su propiedad, en la calle de La Cacara, se acuerda aprobar en parte el dictamen de la Comisión para que haga el derribo y reedificación de la casa en el propio te-

rreno, por haberse negado los herederos de Zacarías Ureta a consentir ninguna ampliación.

A continuación, y en virtud de instancia presentada por D. Marcario Pascual, pidiendo permiso para sacar luces en la pared Sur en un edificio que está construyendo en el Matorral, se acuerda aprobar el dictamen de la Comisión que le concede dicho permiso, sin perjuicio de tercera persona.

En instancia de D. Valentín Arribas y otros 14 vecinos más, sobre que se instale un punto de luz en el barrio donde viven, se acuerda aprobar el dictamen de la Comisión que deniega dicha petición por entender que los edificios de dicho barrio pertenecen en su totalidad a un solo propietario, y que es él quien debe poner esta luz, y que el sitio donde la quieren poner tiene carácter de patio interior y no de calle pública.

Se acuerda aprobar dictamen de la Comisión, concediendo permiso a D. Rolando Peñaranda, para elevar un piso a un local que hoy dedica a cuadra y que se comunica con la vivienda que habita en la calle de La Roza, y a condición de que presente el correspondiente plano de Arquitecto.

Seguidamente se acuerda dejar a resolución del Pleno la instancia presentada por D. Policarpo Ayuso, sobre permiso para varas delgadas que ya tenía hechas en San Martín de antemano.

Se acuerda pase a informe de la Comisión la instancia de D. Angel de Pedro Lázaro, sobre permiso para edificar en terrenos que dice son de propiedad particular.

Vistos 4 oficios del Sindicato Nacional de la Madera, sobre entrega de traviesas o su redención a metálico, se acuerda realizar una entrega de dinero con arreglo a las disponibilidades económicas del Municipio.

Se acuerda abrir la Depositaria tan pronto se marque, para cobrar las papeletas de los corros secos con un gravamen de 150'00 pesetas por lote completo, distribuidas

en 110'00 para el Presupuesto ordinario y 40'00 para el canon del Servicio de la Madera.

Con motivo de la Peregrinación que se celebrará el domingo próximo en Revenga, y después de las impresiones cambiadas con los señores Alcaldes de los pueblos del Comunero, se acuerda asista el Ayuntamiento Pleno a todos los actos de la misma.

Por fin se aprobaron varias facturas por distintos servicios municipales.

Quintanar de la Sierra, a 13 de julio de 1954.—El Secretario, Siméon Gil Medrano.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Hilario Carcedo.

Alcaldía de Villasur de Hereros

La Corporación que me honro en presidir, en sesión del día 24 de agosto de 1954, prestó aprobación al pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para realizar las obras de construcción de un Centro Rural de Higiene, con vivienda para el Médico, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Sendín y Pérez de Villamiel, que comprende exactamente las siguientes operaciones:

Construcción de las obras anteriormente citadas por el precio de ciento sesenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos.

En virtud, y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público el referido pliego de condiciones, por término de ocho días, durante el cual, contado a partir del siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, en la inteligencia de que, transcurrido dicho término, no serán admisibles más que las expresamente señaladas en el párrafo tercero de dicho artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasur de Herreros, a 24 de agosto de 1954.—El Alcalde, Anastasio Arnáiz.

Alcaldía de Gumiel de Hizán

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario número 1 del ejercicio actual, para atender a los gastos que ocasione la construcción de un edificio destinado a Centro Rural de Higiene con vivienda para el Médico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a contar del siguiente en que este anuncio aparezca en el B. O. de la provincia, durante el cual puede ser examinado por los interesados a que hace referencia el artículo 656 de la Ley de Régimen Local y presentar las reclamaciones que consideren justas, por las causas relacionadas en el artículo 669, todo ello, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 671 del mismo cuerpo legal.

Gumiel de Hizán, 23 de agosto de 1954.—El Alcalde, Simón Martín.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Este Ayuntamiento tiene acordado adquirir, mediante concurso, el material eléctrico que a continuación se expresa, con el fin de reformar la red de distribución en baja tensión, dentro del casco de la población.

Los pliegos de ofertas pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la apertura de los mismos se verificará a las doce horas del siguiente día, también hábil.

Material que se expresa

725 kilogramos de hilo de cobre, de distintas secciones, según proyecto.

Dos corta circuitos desconectables, tripolares, con manillar plano, de porcelana, «Celsa», sobre pizarra, con separadores aislantes, de 100 Amp.

Un interruptor tripolar, de palanca y ruptura brusca, de latón, de 100 Amp.

Un amperímetro industrial, de 15 centímetros de diámetro, escala de 100 o 150.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días laborables.

Vilviestre del Pinar, 24 de agosto de 1954.—El Alcalde, Vitor Para Herrera.

Frío Industrial Bungalés, S. L.

Se pone en conocimiento de todos los fabricantes de gaseosas y sifones de Burgos y su provincia, el hecho de que, por algunos de ellos, se hace uso indebido de nuestras botellas y sifones, de modelo patentado, registrado o concedido y con etiqueta en relieve, grabada en el cristal, procediendo ilegalmente al relleno de los mismos y originando la consiguiente confusión entre el público.

Representando dicho proceder una suplantación de marca, en franca contravención de las disposiciones y acuerdos vigentes, a partir de la fecha de este anuncio, procederemos judicialmente contra quien rellene nuestras botellas y sifones de marcas registradas, las que reseñamos a continuación para general conocimiento, y que son las siguientes:

«Frío Industrial Bungalés», S. L.

«Frío Industrial».

«Orange Crush».

«Orange Turia».

«Sifón D».

Botellas de litro, concesión «Bebidas D».

Gaseosas «Golosín».

Burgos, 25 de agosto de 1954.—

Frío Industrial Bungalés, S. L.

Rafael Santa María Molins

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera, 43.-1.º

Teléfono 2500.

BURGOS